

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 364 DE 16 DE AGOSTO DEL 2023

Por Medio del cual se establece el presupuesto para reconocimiento y pago de gastos de representación.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d),

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 43° establece De los gastos de representación. Los empleos correspondientes al nivel directivo tendrán gastos de representación mensual en la cuantía que para cada denominación se determine en decreto especial.

Que el decreto 1624 de 1991 establece en su artículo 1° literal a), ARTÍCULO 1°.- Adiciónase el Decreto 1016 de 1991, en el sentido de establecer, en las mismas condiciones, la prima técnica de que trata dicho Decreto a favor de los siguientes funcionarios:

- a) Jefes de Departamento Administrativo, Viceministros, Subjefes de Departamento Administrativo, Consejeros del Presidente de la República, Secretarios de la Presidencia de la República, Secretario Privado del Presidente de la República, Subsecretario General de la Presidencia de la República, Secretarios Generales de Ministerios y Departamentos Administrativos, Superintendentes, Superintendentes Delegados, Gerentes, Directores o Presidentes de Establecimientos Públicos, Subgerentes, Vicepresidentes o Subdirectores de Establecimientos Públicos, Rectores de Universidad, Vicerrectores o Directores Administrativos de Universidad, Directores Generales de Ministerios y Departamentos Administrativos;

Que la Corte Constitucional en sentencia C-803 de 2004 dispuso

"(...) Los gastos de representación son emolumentos que se reconocen excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico para el cumplimiento de sus funciones y que, en el sector público, son constitutivos del salario (...)

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Pagador de INTENALCO realizar los siguientes pagos:

NOMBRE	CEDULA	CDP	VALOR
NEYL GRISALES ARANA	16.599.148	44323	\$ 8.200.000

ARTICULO 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


NEYL GRISALES ARANA
RECTOR

Copia sección Financiera